

UN LIBRARY

NOV 23 1979



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL

UN/SA COLLECTION



Distr.
LIMITADA

A/C.1/34/L.3/Rev.2
26 noviembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo cuarto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 44 del programa

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LOS ESTADOS QUE NO
POSEEN ARMAS NUCLEARES CONTRA EL EMPLEO O LA AMENAZA
DEL EMPLEO DE ARMAS NUCLEARES

Malí y Pakistán: proyecto de resolución revisado

Conclusión de una convención internacional para dar garantías
a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo
o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de aliviar la legítima preocupación de los Estados del mundo en lo que respecta a garantizar una seguridad duradera a sus pueblos,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Profundamente preocupada por la continuación de la carrera de armamentos, en particular la de armas nucleares, y por la amenaza que constituye para la humanidad la posibilidad del empleo de armas nucleares,

Convencida de que el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares son esenciales para eliminar el peligro de la guerra nuclear,

Teniendo en cuenta el principio consagrado en la Carta de las Naciones Unidas de la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza,

Profundamente preocupada por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reconociendo que es necesario salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo, cualquiera sea su origen, de armas nucleares,

Reconociendo que la adopción de medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas puede ser una contribución positiva para impedir la difusión de las armas nucleares,

Recordando su resolución 3261 G (XXIX) de 9 de diciembre de 1974,

Recordando además su resolución 31/189 C de 21 de diciembre de 1976,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (S-10/2), en el que se pidió a los Estados poseedores de armas nucleares que concertaran urgentemente acuerdos eficaces, según procediera, que diesen garantías a los Estados que no poseyeran armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

Deseando promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando su resolución 33/72 B,

Acogiendo con satisfacción el profundo examen del tema sobre "acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" llevado a cabo por el Comité de Desarme y la creación de un Grupo especial de trabajo, para que, bajo la égida del Comité, emprenda negociaciones sobre esta cuestión,

Tomando nota de los proyectos de convención internacional sobre ese tema que se han presentado en el Comité,

Tomando nota además del informe del Comité de Desarme (A/34/27) en cuyo apéndice I figura el informe del Grupo especial de trabajo,

Tomando nota de la decisión de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados en la que se pide al Comité de Desarme que, durante su próximo período de sesiones de 1980, elabore la convención internacional para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota también de las recomendaciones similares formuladas en la resolución pertinente de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores,

Tomando nota igualmente del apoyo general expresado durante su trigésimo cuarto período de sesiones a las garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

1. Ratifica la conclusión del Comité de Desarme de que existe un reconocimiento general de la necesidad urgente de alcanzar un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. Toma nota con satisfacción de que en principio, no hay objeciones en el Comité de Desarme a la idea de una convención internacional que garantice a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

3. Hace suya la decisión del Comité de Desarme de proseguir las negociaciones sobre esta cuestión al comienzo de su período de sesiones de 1980;

4. Recomienda al Comité de Desarme que, en su período de sesiones de 1980, concluya arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de que se concluya una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas para lograr ese mismo objetivo;

5. Decide examinar en su trigésimo quinto período de sesiones la cuestión de la "Conclusión de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".
